



PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD PUNO

Red De Salud
Huancané

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huancané, 28 de Enero del 2025

OFICIO N° 38 -2025/SGCS-REDESS HUANCANE/DIRESA PUNO

SEÑOR : C.D. CARLOS ALBERTO GALLEGOS GALLEGOS
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PUNO.

ATENCIÓN : DIRECCION DE GESTION DE CALIDAD – DIRESA PUNO

ASUNTO : REMITO RESOLUCION DIRECTORAL DE ASIGNACION DE
FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE RONDAS DE
SEGURIDAD DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA,
HUANCANE.

REFERENCIA: MEMORANDUM MULTIPLE N° 032-2025-GR-GRDS/DIRESA
PUNO/DR/DESP/DGCS.

Por intermedio del presente es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente con la finalidad de poner en su conocimiento, que se REMITE RESOLUCION DIRECTORAL DE ASIGNACION DE FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA II-1, HUANCANE, para el año 2025, para lo cual adjunto:

- Copia de Resolución Directoral N° 010-2025-D-REDESS-H/URH. de fecha 17 de enero 2025.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REDESS HUANCANE
Mc. César Grover Cárdenas Yujá
C.M. 081928
DIRECTOR

Decreto Regional de Salud Puno
TRAMITE DOCUMENTARIO
29 ENE 2025
Firma: [Signature] Hora: 9:30 Folios: 06
Control de Recepción



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional
de Salud Puno

Red de Salud Huancané

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huancané, 28 de enero 2025.

OFICIO N.º026 - 2025 – DIRESA-PUNO/REDESS-HNE/CALIDAD-LAP-HNE..

SR. : DR. GUSTAVO ADRIAN CALDERON VARGAS.
Director del Hospital LAP Huancané.

DE: : LIC. ENF. ELIZABETH FLORES ACEITUNO.
RESPONSABLE CALIDAD HOSPITAL LAP HUANCANE

ASUNTO : RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LOS
RESPONSABLES DE RONDAS DE SEGURIDAD del HOSPITAL LUCIO
ALDAZABAL PAUCA- HUANCANE PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer llegar un saludo cordial y a la vez, informarle sobre la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE RONDAS DE SEGURIDAD del HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA-HUANCANE PARA EL AÑO FISCAL 2025**. Con la finalidad de dar cumplimiento del trabajo programado dentro de las actividades en el Plan operativo anual del Sistema de gestión de la calidad, también mencionar que las actividades son consideradas dentro de la evaluación de Convenios de Gestión y FED, y estos son evaluados mensualmente, en cumplimiento al decreto supremo de la RM N° 163-2020-MINSA, En cumplimiento del indicador de convenios de gestión (ficha 45) fortalecimiento de la gestión de riesgos de la atención y de la mejora continua de la calidad, mediante la aplicación de rondas de seguridad al paciente.

ADJUNTO:

- RESOLUCION DE APROBACION DEL PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL " LUCIO ALDAZABAL PAUCA" HUANCANE.
- RESOLUCION DE APROBACION DEL CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA" HUANCANE.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO REDESS - HUANCANÉ HOSPITAL "LUCIO ALDAZABAL PAUCA"	
FECHA:	28 ENE 2025
EXP. N°	042
FOLIOS	06



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional
de Salud Puno

Red de Salud Huancané

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA" HUANCANE.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


Elizabeth Flores Aceituno
LIC. EN ENFERMERIA
G.E.P. 63278



Resolución Directoral

Huancané, 17 de Enero del 2025.

VISTO : El documento OFICIO N° 003-2025/GESTION DE CALIDAD EN SALUD/RED-HUANCANE/DIRESA-PUNO, de fecha 14 de Enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I yII del título preliminar de la ley N° 26812, Ley general de Salud señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla, Que el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la Salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como órgano rector las entidades adscritas a el y aquellas insituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectivo;

Que, asimismo el artículo 4-A incorporado a la ley antes referida a través de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones. Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Insituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y de más instituciones públicas, privadas y publico privadas;

Que, la octava política del documento Técnico Política Nacional de calidad en salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de la salud;

Que, mediante decreto Supremo N° 027-2019-SA, se establece los criterios para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora a nivel resultado, producto, insumo o proceso de programas presupuestales, así como los criterios técnicos para su aplicación e implementación en el año 2020, para percibir la entrega económica anual en la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y Estrategias Económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA define a la acreditación como, un procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, el artículo 9° del precitado Reglamento, dispone la obligación de los Establecimientos de Salud a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Categorización de Establecimientos de Salud con la finalidad de garantizar a los usuarios de los servicios de salud y del sistema contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, del 29 de octubre de 2009 se aprobó el documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud" cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el documento técnico "sistema de Gestión de Calidad en Salud estableciendo los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de Gestión de la Calidad en salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad en la atención de los servicios de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA de fecha 02 de abril de 2020, en su artículo 1° Aprueba la Directiva Sanitaria n° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de Salud", que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N°s. 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; R.M. N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los Directores Regionales como única autoridad en Salud en cada Región; y en uso de las atribuciones Ordenanza Regional N° 012-2015-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno; y en uso de la delegación de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA; y.

Que, estando a lo propuesto por la Coordinadora de Gestión de Calidad y con la aprobación de la Dirección de la Red de Salud Huancané.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, la función de responsables del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital "LUCIO ALDABAL PAUCA" para el año fiscal 2025, contenido que conlleva a las actividades de línea de acción de la R.M N° 163-2020-MINSA, en cumplimiento del indicador de convenios de gestión (ficha 45), fortalecimiento de la gestión de riesgos de la atención y la mejora continua de la calidad, mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente, de la Red de Salud Huancané, que a continuación se detalla en el cuadro:

N° ORD	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION
1	PRESIDENTE	ELIZABETH FLORES ACETUNO	ENFERMERA
2	SECRETARIO	DAVID RUFO FLORES MAMANI	ENFERMERO
3	VOCAL	YENE MADELN LUQUE BUCATARE	ENFERMERA
4	VOCAL	URIEL ROSALEO RAFAEL RAFAEL	ENFERMERO

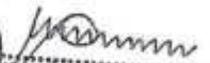
ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la Presente resolución a los responsables de Comité de Rondas de Seguridad del paciente del Hospital "Lucio Aldazabal Pauca" de la red de salud Huancané, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Institucional de la Red de Salud Huancané.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

(Sello y Firma) M.C. GERSON GROBER CAÑAZACA YUJRA, director de la Red de Salud Huancané.
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y demás fines de ley

ATENTAMENTE,



HECTOR PARI RAMIREZ
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
REG DE SALUD HUANCANE
ICAP 3413



Resolución Directoral

Huancané, 17 de Enero del 2025.

VISTO : El documento: OFICIO N° 002-2024/GESTION DE CALIDAD EN SALUD/RED-HUANCANE/DIRESA-PUNO, de fecha 14 de Enero de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del título preliminar de la ley N° 26812, Ley general de Salud señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla, Que el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la Salud de las personas,

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como órgano rector las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectivo;

Que, asimismo el artículo 4-A incorporado a la ley antes referida a través de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones. Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y de más instituciones públicas, privadas y público privadas;

Que, la octava política del documento Técnico Política Nacional de calidad en salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de la salud;

Que, mediante decreto Supremo N° 027-2019-SA, se establece los criterios para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora a nivel resultado, producto, insumo o proceso de programas presupuestales, así como los criterios técnicos para su aplicación e implementación en el año 2020, para percibir la entrega económica anual en la que hace referencia al artículo 15 del Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y Estrategias Económicas del personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA define a la acreditación como, un procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, el artículo 9° del precitado Reglamento, dispone la obligación de los Establecimientos de Salud a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Categorización de Establecimientos de Salud con la finalidad de garantizar a los usuarios de los servicios de salud y del sistema contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, del 29 de octubre de 2009 se aprobó el documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud" cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el documento técnico "sistema de Gestión de Calidad en Salud estableciendo los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de Gestión de la Calidad en salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad en la atención de los servicios de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA de fecha 02 de abril de 2020, en su artículo 1° Aprueba la Directiva Sanitaria n° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de Salud", que, en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N°s. 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; R.M. N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los Directores Regionales como única autoridad en Salud en cada Región; y en uso de las atribuciones Ordenanza Regional N° 012-2015-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno; y en uso de la delegación de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA; y.

Que, estando a lo propuesto por la Coordinadora de Gestión de Calidad y con la aprobación de la Dirección de la Red de Salud Huancané.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, El Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital "LUCIO ALDAZABAL PAUCA" de la Red de Salud Huancané, para el año fiscal de 2025, en cumplimiento del indicador de convenio de gestión (ficha N° 45) fortalecimiento de la Gestión de Riesgos de la Atención y en la mejora continua de la calidad, mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente, Adjunto en Anexo 1, CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE, que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la Presente resolución a la responsable de Gestión de Calidad de la Red de Salud Huancané, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Institucional de la Red de Salud Huancané.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

(Sello y Firma) M.C. GERSON GROBER CAÑAZACA YUJRA, director de la Red de Salud Huancané.
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y demás fines de ley

ATENTAMENTE.



HECTOR PARI RAMÍREZ
SERVIDOR DE RECURSOS HUMANOS
RED DE SALUD HUANCANÉ
ICAP 3413



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dirección Regional de Salud Puno

Red de Salud Huancané

CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

ESTABLECIMIENTO DE SALUD: HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL - HUANCANE

TITULAR/RESPONSABLE UPSS MC. VICTOR ANDRES CONDORI BILIGAS

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
RONDA	FECHA	HORA									
RONDA 1	24/01/2025	09:00 am	RONDA 1	27/02/2025	09:00 am	RONDA 1	20/03/2025	09:00 am	RONDA 1	24/04/2025	09:00 am

MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO		
RONDA	FECHA	HORA									
RONDA 1	24/05/2025	09:00 am	RONDA 1	27/06/2025	09:00 am	RONDA 1	25/07/2025	09:00 am	RONDA 1	24/08/2025	09:00 am

SETIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	26/09/2025	09:00 am	RONDA 1	25/10/2025	09:00 am	RONDA 1	22/11/2025	09:00 am	RONDA 1	20/12/2025	09:00 am



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
GUSTAVO A. ALDASOLA S.C.
DIRECTOR

Suzabeth Flores Acuña
LIC. EN ENFERMERIA
O.A.B. 60478

Titular/Responsable IPRESS

Responsable Oficina Gestion

Responsable de epidemiologia

Responsable del servicio F&E